



CSCAE

Consejo Superior de los
Colegios de Arquitectos de España

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA REGULACIÓN DEL CONCURSO CON INTERVENCIÓN DE JURADO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL PROYECTO Y DIRECCIÓN DE OBRA DE LAS OBRAS DE _____, A ADJUDICAR POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO DE PROYECTOS (ARTÍCULO 183 LETRA 2A) DE LA LCSP.

CONCURSO DE PROYECTOS CON INTERVENCIÓN DE JURADO EN DOS FASES: FASE 1 (SELECCIÓN POR IDEA CONCISA INICIAL); FASE 2 (PROPUESTA DESARROLLO IDEA INICIAL).

FEBRERO 2022

I DISPOSICIONES GENERALES

1.- OBJETO DEL CONTRATO.

TÍTULO: CONCURSO DE PROYECTOS CON INTERVENCIÓN DE JURADO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL PROYECTO Y DIRECCIÓN DE LAS OBRAS DE

1.1 SERVICIO QUE SE CONTRATA Y ESPECIFICACIÓN DEL OBJETO:

- La redacción del PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN que comprenda todas las actuaciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- La DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS.
- Los TRABAJOS COMPLEMENTARIOS necesarios, consistentes en:

Trabajos previos:

- Estudio de estado del edificio y patologías
- Levantamiento topográfico o BIM.
- Auditoria energética.
- Redacción del Libro del Edificio Existente.
- Redacción de instrumentos de planeamiento urbanístico
- Otros.

Trabajos complementarios en fase de proyecto

- Infografías
- Maquetas
- Estudio de Seguridad y salud
- Proyecto/s de legalización
- Estudio de impacto ambiental y ciclo de vida:
 - Huella de carbono de la obra
 - Estudio de consumo de suministros
 - Estudio de costes de mantenimiento
- Entrega de modelo BIM
- Otros

Trabajos complementarios en fase de Dirección de obra

- Coordinación de Seguridad y salud
- Elaboración/Coordinación As Built.
- Otros

Los trabajos a los que deberá adecuarse este contrato están descritos en las siguientes Bases y definidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas particulares en el que se especifican los factores de todo orden a tener en cuenta.

Perfil del contratante: accesible en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

1.2.- MARCO NORMATIVO APLICABLE Y NECESIDADES A SATISFACER.

Las presentes Bases tienen por objeto establecer la regulación de las condiciones jurídicas que regirán el Concurso de proyectos, con intervención de Jurado, con el fin de seleccionar la mejor propuesta atendiendo a la calidad arquitectónica y sus valores técnicos, funcionales, arquitectónicos, culturales y medioambientales; así como su viabilidad técnica, económica y constructiva; y así se valore por el Jurado. La finalidad es por tanto seleccionar por el jurado la mejor y más idónea propuesta para redactar el proyecto básico, de ejecución y la dirección de las obras de:

1.3.- REGIMEN JURIDICO

El concurso se convoca conforme a las normas del procedimiento de Concurso de Proyectos, en los términos previstos en el artículo 183 de la LCSP, supuesto comprendido en su apartado 2.a), modalidad “Concursos de proyectos organizados en el marco de un procedimiento de adjudicación de un contrato de servicios, en los que eventualmente se podrán conceder premios o pagos. El contrato de servicios que resulte del concurso de proyectos además también podrá tener por objeto la dirección facultativa de las obras correspondientes, siempre y cuando así se indique en el anuncio de licitación del concurso.”

Por lo tanto, sin perjuicio de los premios que se establecen, al concursante que sea declarado ganador según lo dispuesto en estas Bases, este órgano de contratación tiene previsto adjudicarle el contrato de servicios de redacción del Proyecto Básico, Proyecto de Ejecución, Dirección Facultativa y los demás trabajos que se relacionan en el apartado del objeto del contrato y que se definen con detalle en el pliego de prescripciones técnicas.

1.4.- PROCEDIMIENTO EN DOS FASES O VUELTAS .

El presente concurso de proyectos con intervención de Jurado se desarrollará conforme a lo previsto en las presentes Bases, en los artículos 183 a 187 de la LCSP y demás normas de aplicación.

El procedimiento, se desarrollará **en dos fases**.

En la primera fase, se efectuará una selección por el Jurado de entre los concursantes que hayan presentado solicitud de participación, con respecto a una **idea concisa** acerca del objeto del concurso, que consistirá en una propuesta gráfica en un único formato DIN-A3 (420 × 297 mm), incluyendo documentación gráfica y escrita. Se reflejará la documentación escrita y gráfica en 2D o 3D o imágenes o esquemas, que a criterio del licitador mejor represente la idea conceptual de la propuesta. Se aportará

también una memoria explicativa de la propuesta, en un máximo de una hoja en formato DIN A4 a una sola cara. Se tendrá en cuenta los criterios de evaluación de esta idea concisa inicial, que figuran en el apartado 15 de estas bases.

En la segunda fase, una vez seleccionados los candidatos por el Jurado, éste invitará a aquellos a que presenten sus **propuestas técnicas de desarrollo de la idea inicial**, dentro del plazo establecido, que no será inferior a 60 días, contados a partir de la fecha de envío de la invitación escrita. En esta segunda fase, se presentarán las propuestas de proyectos, que serán valoradas por el Jurado. La valoración de las propuestas de desarrollo de la idea inicial se efectuará por el Jurado, conforme a los criterios de valoración establecidos en el apartado 16 de estas bases.

El contenido de esta propuesta técnica, habrá de ser el siguiente:

- Propuesta gráfica a presentar en un máximo de 3 DIN A3 a una sola cara. No se admitirán maquetas.
- Memoria justificativa de la propuesta en un máximo de 3 DIN A4 a una sola cara explicando la propuesta presentada.

El número mínimo de candidatos que serán seleccionados no será inferior a 5 ni superior a 10. Cuando el número de seleccionados sea inferior al mínimo señalado, el órgano de contratación mediante resolución motivada podrá continuar el procedimiento con los que reúnan las condiciones exigidas.

1.5.- NO DIVISION DE LOTES

De acuerdo con el artículo 99.3.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la naturaleza del objeto del presente contrato no permite su realización mediante división por lotes. Ello porque la realización independiente de las diferentes prestaciones comprendidas en el objeto del contrato que presenta una unidad funcional, dificultará la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico y además, implica, además, la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones.

1.6.- PRESTACIONES INTELECTUALES.

El contrato que será objeto de adjudicación como consecuencia de este concurso de proyectos es un contrato de servicios de Arquitectura y por tanto tiene la naturaleza de prestaciones de carácter intelectual a los efectos de aplicación de las previsiones contenidas en la LCSP, teniendo en cuenta además que, por la documentación técnica requerida y metodología de trabajo, conllevan una labor claramente intelectual.

2.- NOMENCLATURA VOCABULARIO COMÚN DE CONTRATOS (CPV).

Dicho objeto corresponde al código CPV 71221000-3 “Servicios de arquitectura para edificios” del Vocabulario Común de Contratos (CPV) aprobado por el Reglamento (CE)

nº213/2008, de la Comisión de 29 de noviembre de 2007, y al código CPA 71.11 “Servicios técnicos de arquitectura” de clasificación estadística de productos por actividades (CPA) aprobado por el Reglamento (UE) nº 1209/2014 de la Comisión, de 29 de octubre de 2014, por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 451/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establece una nueva clasificación estadística de productos por actividades (CPA) y se deroga el Reglamento (CEE) nº 3696/93 del Consejo.

3.- CONTRATO SUJETO A REGULACION ARMONIZADA, EN SU CASO.

REGULACION ARMONIZADA	<input type="checkbox"/> Si	<input type="checkbox"/> No
-----------------------	-----------------------------	-----------------------------

4.- VALOR ESTIMADO Y PRESUPUESTO BASE DE LICITACION.

EL VALOR ESTIMADO del contrato será la suma de:	
HONORARIOS TOTALES al ganador (incluido Primer Premio de ... €)	... €
Los importes del resto de premios (... € + ...€ + ...€ + ...€)	... €
TOTAL	... €

4.1. Valor estimado del contrato (IVA excluido, artº 101 de la LCSP y teniendo en cuenta el importe de los premios de concurso con intervención de Jurado –primero, segundo, tercero y accésits –, las eventuales prórrogas, así como la totalidad de las modificaciones previstas en el Pliego) €
Importe del IVA del presupuesto de este contrato €
4.2. Presupuesto Base de Licitación. Contrato: premio (ganador) + resto premios concursos (segundo, tercero y accésits)+ Fase Proyecto + Fase Dirección de Obra (IVA incluido) €

Los presupuestos de los trabajos que integran el objeto del contrato y cuya suma total es la indicada anteriormente son los siguientes:			
	SIN IVA	21% IVA	CON IVA

Importes en concepto del resto de premios del Concurso (... € + ...€ + ...€ + ...€)	... €	...€	...€
---	-------	------	------

Premio GANADOR del Concurso, como adelanto de honorarios	... €	... €	... €
--	-------	-------	-------

FASE PROYECTO			
Estudio geotécnico	... €	... €	... €
Análisis estructural –prueba de carga de la cimentación existente-	... €	... €	... €
Medición topográfica para conocer la realidad geométrica	... €	... €	... €
Proyecto Básico	... €	... €	... €
Proyecto de Ejecución	... €	... €	... €
Estudio de Seguridad y Salud	... €	... €	... €
Estudio de Gestión de Residuos	... €	... €	... €
Redacción del Proyecto para licencia de Actividad * (su importe se abonará con su entrega al finalizar las obras)	... €	... €	... €

FASE DIRECCION DE OBRA			
Aprobación del PSS y PGR	... €	... €	... €
Dirección de Obra, incluso Video e Infografías	... €	... €	... €
Dirección de Ejecución de Obra	... €	... €	... €
Coordinación de Seguridad y Salud	... €	... €	... €
Liquidación y Recepción	... €	... €	... €

Libro del edificio y doc. Final de obra (Certificados de Eficiencia Energética)	... €	... €	... €
Licencia de Actividad * (Inicio del trámite en fase de Proyecto)	... €	... €	... €

HONORARIOS TOTALES (incluido Primer Premio Ganador)	... €	... €	... €
--	-------	-------	-------

En el presupuesto base de licitación se entienden incluidos los costes directos e indirectos, así como otros eventuales gastos.

Por las reglas de facturación y tarificación de los trabajos de arquitectura y ausencia de convenio colectivo de referencia no procede indicar de forma desglosada los costes salariales en género y categoría profesional (Artº 100 LCSP).

En el presupuesto base de licitación se entiende incluidos los costes directos e indirectos, así como otros eventuales gastos. El coste de los salarios no forma parte del precio total del contrato.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: ...€
PROGRAMA PRESUPUESTARIO: ...€

Tramitación a efectos presupuestarios:

Ordinaria

Anticipada. De acuerdo con el artículo 117.2 de la LCSP y la regla 42 de la Instrucción de operativa contable (Orden de 1 de febrero de 1996 del MINHAP), la adjudicación y formalización del contrato queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente.

4.3 Anualidades

Año	Importe sin IVA (€)	IVA (€)	Importe con IVA (€)
2022			
2023			
2024			
2025			
TOTAL			

5. SISTEMA DE DETERMINACION DEL PRECIO

De acuerdo con el art. 309 de la LCSP, el sistema de determinación de precios de esta licitación ha sido:

- Baremos orientativos publicados referidos a la determinación de los costes de los servicios profesionales que son objeto del contrato al referirse a un proyecto arquitectónico y de dirección de obra.

6. DOCUMENTOS QUE REVISTEN CARÁCTER CONTRACTUAL

Sin perjuicio de las obligaciones adicionales asumidas por el adjudicatario al formular su proposición, revestirán carácter contractual los siguientes documentos:

- El pliego de cláusulas administrativas particulares o Bases del concurso.
- El pliego de prescripciones técnicas particulares.
- El documento de formalización.

Dicha relación tendrá carácter:

- Jerarquizada
- No jerarquizada

7. TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

- Ordinaria
- Urgente: (Se acompañará la correspondiente declaración de urgencia). En este caso, los plazos mencionados en este pliego para la licitación, adjudicación y formalización del contrato se reducirán a la mitad, con las excepciones previstas en el artículo 119.2 de la LCSP.

II.- ACTUACIONES PREVIAS A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

8. PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

Las proposiciones y la documentación complementaria exigida se presentarán en la forma y en los plazos indicados en el anuncio de la licitación. En todo caso el plazo mínimo de presentación de proposiciones será de 40 días.

Al tratarse de un concurso de proyectos con jurado, se garantizará la preservación del anonimato de las propuestas conforme a lo dispuesto en el art. 187.4 de la LCSP. A tal efecto en los envíos efectuados por correo electrónico, la cuenta no debe contener datos que permitan identificar al autor o autores de la propuesta.

Las proposiciones deberán ajustarse a las exigencias de las bases del concurso y documentación requerida y su presentación supone la aceptación incondicionada por el licitador del contenido de las bases y del Pliego de prescripciones técnicas.

De acuerdo con la Disposición Adicional 15ª.3 d) de la LCSP, la presentación de las ofertas no se llevará a cabo utilizando medios electrónicos, ya que por una parte se requiere la presentación de modelos físicos en el caso de los paneles de concurso, y por otra parte, la Plataforma de Contratación del Estado todavía no permite la preparación de los concursos de Proyectos de forma electrónica.

Por tanto, la presentación de paneles de concurso, en los formatos que se indicarán en las bases siguientes, así como los sobres de documentación administrativa, se llevará a cabo por medios no electrónicos.

9.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

Los licitadores deberán acreditar su solvencia económica y financiera con los medios descritos a continuación:

- Compromiso de que en caso de resultar adjudicatario, suscripción de seguro de responsabilidad civil profesional para la indemnización por riesgos profesionales de importe equivalente al valor estimado del contrato.

El adjudicatario deberá acreditar dicho requisito y hacerlo efectivo dentro del plazo de 10 días hábiles, conforme a lo referido en el apartado 2 del artículo 150 de la LCSP. Dicha condición se efectuará por medio de póliza o certificado de seguro por riesgos profesionales expedido por el asegurador, en el que consten los importes, riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y complementariamente, mediante documento de compromiso vinculante de suscripción, la prórroga o renovación del seguro en los términos de cobertura establecidos, en los casos en que proceda.

Concreción de la solvencia económica

- Seguro de Responsabilidad Civil para indemnización por daños profesionales por importe equivalente al valor estimado del contrato.

El Licitador facilitará al Órgano de Contratación copia compulsada de esta póliza de seguros, así como certificado de vigencia junto a los justificantes de estar al corriente en el pago de la misma antes de la formalización del contrato, debiendo cumplir con dicha circunstancia, y garantizar su acreditación a requerimiento del Órgano de Contratación a lo largo de toda la vigencia del mismo y durante su periodo legal de garantía.

10. SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL

Los licitadores deberán acreditar su solvencia técnica y/o profesional con los títulos académicos requeridos en función del objeto del contrato conforme a los criterios y medios siguientes:

10.1.- Titulaciones académicas y profesionales.

- El Equipo de Arquitectura licitador deberá estar liderado por uno o varios arquitectos con titulación homologada en España.
- Será necesario adscribir al equipo de Arquitectura encargado a la ejecución del contrato los siguientes perfiles mínimos:
 - Para la redacción del Proyecto Básico y del Proyecto de Ejecución, así como para la Dirección de Obra: un Arquitecto que cuente con la titulación habilitante y colegiación oficial correspondiente, la cual se acreditará

mediante certificado (original o copia compulsada) de inscripción en el Colegio Profesional competente.

- Para realizar la dirección de ejecución de las obras, Arquitecto Técnico que cuente con la titulación habilitante y colegiación oficial correspondiente, la cual se acreditará mediante certificado (original o copia compulsada) de inscripción en el Colegio Profesional competente.
- Para la coordinación de seguridad y salud en fase de Proyecto, y durante la ejecución de la obra técnico con titulación habilitante, que cuente con la titulación y colegiación oficial correspondiente, la cual se acreditará mediante certificado (original o copia compulsada) de inscripción en el Colegio Profesional competente.
- Para el resto de técnicos encargados directamente de la ejecución de los servicios que integran el contrato, título oficial (original o copia compulsada) que acredite la habilitación legal, competencia profesional y/o formación específica en la materia objeto, con currículum profesional justificativo; o en su caso, certificado del Secretario del Colegio Profesional correspondiente que acredite tal circunstancia.
- Se presentará declaración jurada del profesional o representante legal de la empresa en la que se relacionen los miembros del equipo técnico con indicación de las titulaciones académicas, comprometiéndose a adscribir a la ejecución del contrato, al que hace referencia el apartado ----- de las Bases de este Concurso, dichos medios personales (Anexo II). Al efecto se acompañará una descripción de las funciones de cada puesto de trabajo, personal técnico que las desarrolle, experiencia del mismo y dedicación prevista, así como titulación académica y profesional, al menos, del representante del equipo y de los técnicos encargados directamente de la ejecución de los servicios que integran el contrato, incluidos los de aquellos que desarrollen trabajos mediante subcontratación en los términos regulados en el presente Pliego.
- Carta de compromiso de cada una de las personas integrantes del equipo mínimo, y de aquellos profesionales que, a mayores, pudieran incluirse en el equipo.

10.2.- Equipo Técnico Mínimo:

La complejidad técnica del objeto del concurso exige que el licitador se comprometa a constituir un equipo multidisciplinar que reúna un amplio grado de conocimiento y capacitación en el ámbito de la actuación que es objeto del presente concurso de proyectos. Por ello, el equipo técnico mínimo deberá estar compuesto, al menos, por los siguientes perfiles profesionales:

- 1 coordinador de equipo y responsable de proyecto, arquitecto/a o titulación equivalente, con las facultades señaladas en el 62 de la LCSP. Las facultades del responsable del proyecto serán ejercidas por el director facultativo, conforme a lo dispuesto en los artículos 237 a 246 de la LCSP. En el caso de personas físicas, esta persona deberá ser el propio licitador.
- 1 responsable de la dirección de ejecución de obra, arquitecto/a técnico/a o titulación equivalente
- 1 responsable de seguridad y salud, técnico superior o medio, con titulación apta para asumir la coordinación de seguridad y salud en los trabajos de proyecto y obra.

Una misma persona podrá reunir dos o más perfiles profesionales siempre que acredite la titulación requerida para cada uno de ellos.

Si las titulaciones académicas no son las requeridas legalmente para los trabajos licitados, según la Ley de Ordenación de la Edificación 38/1999, de 5 de noviembre, se considerará insuficiente la solvencia del licitador.

10.3.- En relación al resto de integrantes del equipo propuesto por el arquitecto coordinador: en el momento de formalizar el Contrato de Servicios consecuencia del Concurso, el adjudicatario deberá enumerar el equipo de profesionales que, teniendo en cuenta las características de la actuación a desarrollar, considere son necesarios para el buen desarrollo de los trabajos tanto en fase de Proyecto como en fase de Obra. Se deberá indicar las funciones que ha de desempeñar cada profesional miembro de este equipo propuesto por el arquitecto coordinador. El órgano de contratación no certificará la intervención en la actuación de ningún profesional no incluido en esta declaración de equipo

11. REGIMEN DE GARANTIAS

De acuerdo con lo establecido en el art. 106 de la LCSP los participantes en el concurso no deberán constituir garantía provisional. Asimismo, en consonancia con lo estipulado en el art. 107, párrafo segundo, de la LCSP, dadas las características del presente procedimiento de licitación, no se exigirá la constitución de garantía definitiva al ganador del concurso, sin perjuicio de su procedencia en el contrato que se adjudique al ganador del concurso, que consistirá en el 5% del presupuesto de adjudicación, excluido el IVA.

12. GASTOS DE PUBLICIDAD. GASTOS POR RENUNCIA Y DESISTIMIENTO

12.1 Gastos de publicidad:

No se exige

Se exige. Importe máximo: 1.000 €

12.2 En caso de renuncia o desistimiento, se compensará a cada licitador por los gastos y perjuicios ocasionados. A tal efecto se tomará como referencia los criterios de valoración utilizados para el cálculo de la responsabilidad patrimonial de la Administración. Solo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. Y el desistimiento del procedimiento tiene que justificarse por una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o reguladoras del procedimiento de adjudicación, conforme dispone el artículo 152 de la LCSP.

III.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LA IDEA CONCISA INICIAL (FASE 1).

13.1.- El Jurado valorará las ideas iniciales concisas que presenten los concursantes, conforme a los criterios que a continuación se determinan:

- Calidad arquitectónica de las propuestas 35 puntos
- Adecuación de la propuesta a las exigencias del programa funcional objeto del concurso..... 35 puntos
- Atención a los valores naturales y culturales del lugar, así como consideración a los criterios de sostenibilidad y eficiencia energética. E incorporaciones de innovaciones tecnológicas, sociales o ambientales..... 10 puntos
- Coherencia con los sistemas constructivos propuestos en relación con el objeto del concurso10 puntos
- Viabilidad técnica, económica y constructiva de las propuestas 10 puntos

Valoración total 100 puntos

13.2.- El Jurado sobre la valoración total de 100 puntos, ponderará los criterios anteriores en cada uno de los trabajos presentados.

IV.- ADJUDICACION DEL CONTRATO

14.- VALORACION DE LAS PROPUESTAS. CRITERIOS DE ADJUDICACION

Las propuestas técnicas que presenten los concursantes seleccionados en la Fase 1 del concurso, serán objeto de valoración por el Jurado, conforme en lo dispuesto en el artículo 183.3 de la LCSP, refiriéndose a la calidad de las propuestas y sus valores, técnicos, funcionales, arquitectónicos, culturales y medioambientales, con el desglose y ponderación que se especifica:

- **Calidad arquitectónica de las propuestas.**

- Interés Conceptual y Valor Arquitectónico de la propuesta respecto de la configuración de la edificación (tipología, ordenación de volúmenes, ocupación, y relaciones espaciales y/o volumétricas).
- Valoración de la solución compositiva y/o estética en los ámbitos discursivo y visual, de su racionalidad y funcionalidad, así como del equilibrio entre diferentes espacios que conforman la propuesta (interiores y exteriores, relación con el entorno, e inserción urbana).

30 puntos

- **Adecuación de las propuestas a las exigencias del programa funcional objeto del concurso.**

- Grado de idoneidad de la propuesta a la tipología y uso de la edificación objeto del servicio, teniendo en cuenta la innovación, el diseño y las soluciones técnicas y constructivas aplicadas, así como los productos, equipos y sistemas prescritos que atiendan a la mejor relación coste-eficacia sobre la base de su precio y/o su ciclo de vida, según el art. 148 LCSP.
- Capacidad de Adecuación al Programa de Necesidades proporcionado por el Órgano de Contratación, justificación de propuestas alternativas al programa, justificación de superficies presentadas, justificación de la funcionalidad de la propuesta y adaptación al equipamiento que se propone.
- Coherencia con los sistemas constructivos propuestos en relación con el objeto del concurso.
- Flexibilidad y capacidad de soportar cambios de programa de la idea proyectada.
- Consideración del diseño del acceso, valorándose la accesibilidad de cualquier persona y el diseño universal o diseño para todos los usuarios.

30 puntos

• **Criterios de sostenibilidad, eficiencia energética, criterios ambientales, culturales y en relación con el entorno construido.**

- Características medioambientales de la propuesta. Eficiencia energética de la misma, y reducción de incidencias futuras mediante elección de materiales y soluciones constructivas eficientes y de fácil mantenimiento. Minimización de la huella de las emisiones de carbono con análisis del ciclo de vida de los materiales, productos, equipos y sistemas propuestos.
- Incorporación de técnicas de bioclimatismo, y/o implementación de nuevas tecnologías a la edificación, en un entorno sostenible, con objetivo en la calidad del ambiente interior y la reducción de los efectos negativos sobre el entorno.
- Resolución del encaje y coherencia de la propuesta, en relación con el entorno natural, cultural y patrimonial.

15 puntos

• **Criterios de circularidad y ciclo de vida.**

Se valorarán aquellos aspectos que tengan en cuenta el coste económico durante el ciclo de vida del objeto del concurso y en especial: Costes del proyecto; Costes de la construcción; Costes de utilización y mantenimiento; Costes de transformación y adaptación; Costes de reciclaje.

15 puntos

• **Viabilidad Técnica y Económica de la Propuesta.**

La valoración de las propuestas tendrá en cuenta: Descripción clara de las condiciones técnicas y la viabilidad económica de la propuesta. Coherencia del presupuesto considerado atendiendo a la mejor relación calidad-precio, de acuerdo con lo previsto en el artículo 145 de la LCSP

10 puntos

Valoración total

100 puntos

El Jurado, sobre una valoración total de 100 puntos, ponderará los criterios anteriores en cada uno de los trabajos.

15. PLAZO PARA LA ADJUDICACIÓN

Se adjudicará el contrato dentro del plazo:

- General de dos (2) meses.
 Otro (especificar): 1 mes. [artículo 158.2 LCSP]

IV. EFECTOS DEL CONTRATO

16- PLAZOS DE EJECUCIÓN

Este contrato de servicios se define como:

Un contrato de ejecución

Plazo:

Prórroga:

- No se prevé.
 Sí se prevé, por un plazo de:

El plazo de ejecución del contrato se iniciará al día siguiente de la formalización del contrato.

Plazos parciales:

- **Proyecto básico:** Desde la firma del contrato.
- **Proyecto de Ejecución:** Desde el día siguiente a la aprobación técnica del proyecto básico.
- **Dirección facultativa y entrega de la documentación final de obra y liquidación:** Corresponderá al plazo de ejecución de las obras a dirigir (estimado en meses) incrementado en el plazo de garantía de las mismas que podrá ser superior a un año, así como el tiempo necesario para realizar los trabajos relacionados con la liquidación del contrato de obras y su tramitación.

Lugar de prestación:

Plazo de ejecución total de los servicios

Debido a la imprecisión de los plazos que pueden llegar a transcurrir entre la presentación de la documentación acreditativa de la solvencia, la aprobación técnica de los proyectos y la licitación de la obra, no es posible precisar con exactitud el plazo de ejecución total. Este plazo puede quedar estimado en 35 meses aproximadamente.

El plazo de ejecución puede ser prorrogado si, por causas no imputables al adjudicatario, finalizan los plazos previstos sin que se produzca la entrega o finalización de los trabajos encomendados en el objeto del contrato.

Las eventuales prórrogas no supondrán, en ningún caso, modificación del precio del contrato.

Este plazo de ejecución se estructura de la siguiente manera:

CONCURSO DE IDEAS

El plazo de tramitación se iniciará una vez publicado el anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público y el Perfil del Contratante. Tendrá una duración aproximada de 5 meses.

PROYECTO COMPLETO

El plazo de ejecución comenzará a contar a partir del día siguiente del de la firma del Contrato.

Una vez fallado el Concurso, se iniciará la contratación de la redacción del Proyecto y Dirección de obra:

1. 1ªFASE. Redacción del Proyecto Básico y Proyecto de Ejecución, Estudios Previos que sean necesarios para la redacción del Proyecto (estudio geotécnico, análisis estructural – prueba de carga de la cimentación existente- y medición topográfica para conocer la realidad geométrica), Estudio de Seguridad y Salud, Estudio de Gestión de Residuos y Plazo de ejecución y Proyecto para licencia de Actividad. Plazo de **ejecución 6 meses**, contados desde la firma del contrato.

Se llevará a cabo en dos subfases, con sus correspondientes entregas:

1) Estudios Previos que sean necesarios para la redacción del Proyecto y Proyecto Básico. Plazo de ejecución, **3 meses**. (este trabajo se inicia tras la firma del contrato).

2) Proyecto de Ejecución, Estudio de Seguridad y Salud, Estudio de Gestión de Residuos y

Proyecto para licencia de Actividad. Plazo de ejecución, **3 meses**.

El plazo máximo estimado para la redacción de estos trabajos es de seis meses, contados desde la

firma del contrato

Los plazos de redacción de los trabajos, anteriormente señalados son netos. Así pues, no se

computarán en los mismos los tiempos que el Órgano contratante emplee en la aprobación de los

trabajos, tanto en las entregas parciales, como en la Supervisión Técnica del Proyecto de Ejecución.

Se podrá acordar durante la tramitación de los trabajos la agrupación de los mismos de forma que, en lugar de dos sub-entregas, se produzca una única entrega, respetándose, en todo caso, el plazo total establecido.

Una vez recibida la entrega del PROYECTO, el órgano de contratación procederá a la Supervisión Técnica del Proyecto y la licitación posterior del contrato de obras consecuente.

2. 2ª FASE. Aprobación del Plan de Seguridad y Salud y del Plan de Gestión de Residuos, Dirección facultativa, Coordinación de Seguridad y Salud, elaboración del libro del edificio y documentación final de obra y entrega de la Licencia de Actividad. **Plazo de ejecución**

18 meses + certificación final de obra de acuerdo artº 243 LCSP.

Dirección Facultativa de las obras de construcción del proyecto, Coordinación de Seguridad y Salud de las mismas: el plazo será el que corresponde a la ejecución de la obra (estimado en principio en 18 meses), iniciándose su cómputo el día siguiente al de comprobación del replanteo de la obra. Será incrementado en el tiempo que sea preciso para llevar a cabo los trabajos de liquidación del contrato de obras.

El estudio fotográfico y documental se entregará mensualmente durante toda la duración de la obra.

La elaboración del Libro del Edificio, y demás documentación fin de obra, se entregará en el momento de la recepción final de las obras.

3. El plazo de ejecución total de los servicios contempla desde la adjudicación del contrato de servicios, el periodo de licitación de la obra que mediará entre la ejecución de la 1ª FASE y el inicio de la 2ª FASE, así como los tiempos necesarios para la Supervisión de los trabajos.

El periodo comprendido entre la 1ª y 2ª FASE puede variar en función de la Supervisión del proyecto y la licitación del contrato de obras. Mientras que el tiempo previsto para la supervisión del proyecto puede variar entre 1 y 2 meses, en el caso de la licitación de la obra, al tratarse de un procedimiento Abierto, se puede estimar en 5-8 meses.

Teniendo en cuenta todo lo expuesto en este apartado, el plazo estimado para la ejecución de los

servicios es de **35 meses**

17. MEJORAS DEL CONTRATO DURANTE LA EJECUCION DEL MISMO.

- EL órgano contratante podrá proponer al ganador del concurso que introduzca en la propuesta ganadora cambios parciales y puntuales que no alteren la idea sustancial de la propuesta con la finalidad de mejorar la distribución de espacios o usos; o los materiales empleados, entre otras mejoras similares. Estas propuestas de mejora para poder ser solicitadas por el órgano de contratación deberán haberse sugerido de forma expresa por el Jurado del concurso.
- El adjudicatario del contrato en el caso de que estas mejoras sobrepasen el valor estimado del contrato, tendrá derecho a percibir la compensación económica correspondiente.

18. ABONO DEL PRECIO DEL CONTRATO

La Administración deberá abonar el importe de las facturas dentro del plazo

establecido en el artículo 198.4 de la LCSP.

Al ganador del Premio del Concurso se le otorgará un anticipo de € a la firma del Contrato de Servicios. Este importe tendrá carácter de pago a cuenta de los honorarios correspondientes a la redacción de Proyecto Básico y Ejecución, del estudio de seguridad y salud, así como de la dirección de sus obras, y se deducirá de estos.

1ªFASE: PROYECTO

Tras la adjudicación y formalización del contrato de Redacción de Proyecto y Dirección de obra se abonarán los honorarios de la siguiente forma:

- A la entrega de los Estudios Previos: El pago se realizará una vez estos trabajos hayan sido aprobados por el Organo de contratación, deduciendo el 10%, en concepto de retención.
- A la entrega del Proyecto Básico: El pago se realizará una vez estos trabajos hayan sido aprobados por el Organo de contratación, deduciendo el 10%, en concepto de retención.
- A la entrega del Proyecto de Ejecución, el Estudio de Seguridad y Salud, Estudio de Gestión de Residuos: El pago se realizará una vez estos trabajos hayan sido aprobados por el Organo de contratación, deduciendo el 10%, en concepto de retención.
- La Licencia de Actividad se abonará, una vez entregada con el final de Obra, tras recibir el informe favorable por parte del órgano de contratación.
- A la aprobación Técnica del Proyecto de Ejecución se abonará el 10% restante retenido del concepto Fase de Proyecto (Estudios Previos, Proyecto Básico y Proyecto de Ejecución el Estudio de Seguridad y Salud y Estudio de Gestión de Residuos)

2ªFASE: DIRECCIÓN DE OBRA

El pago del precio correspondiente a trabajos de Dirección Facultativa, es decir, la Aprobación del Plan de Seguridad y Salud y del Plan de Gestión de Residuos, Dirección de la Obra, la Dirección de Ejecución de la Obra, la Coordinación de la Seguridad y Salud, y la Liquidación y Recepción de Obra se abonará de la manera siguiente:

- Hasta el 90% del precio correspondiente a tales conceptos se abonará de forma proporcional a las cantidades certificadas, una vez conformada la certificación de la obra por el contratista adjudicatario y por el órgano de contratación.
- El 10% restante se abonará a la aprobación de la certificación final de las obras ejecutadas.
- Los honorarios correspondientes al Libro del edificio, la Licencia de Actividad y la documentación final de obra se abonarán una vez estos trabajos hayan sido entregados en la recepción final y hayan sido aprobados por el órgano de contratación.
- Las tareas correspondientes al estudio fotográfico y documental de la obra, y video se incluyen en las obligaciones del arquitecto director de obra, y no se

contemplan como partida independiente.

- Se podrá realizar entregas parciales de los trabajos que hayan sido ejecutados entregados y aprobados por el órgano de control.
- A la liquidación de la obra, la Dirección Facultativa propondrá la de su contrato.
- Al tratarse de un contrato complementario de otro de obras, la garantía tendrá vigencia hasta la liquidación del contrato de obras.
- Finalizado el plazo de garantía, se dará curso a la cancelación o devolución al contratista de la garantía definitiva constituida.
- El Órgano de Contratación podrá abonar al adjudicatario y a solicitud de éste cantidades a cuenta como anticipo, acreditando que se aplicarán para operaciones preparatorias, contra entrega de los trabajos o documentos que forman parte de cada una de las fases comprendidas en los sucesivos plazos parciales. El importe a percibir será el que corresponda al porcentaje que, respecto del total del trabajo, se fije para los plazos parciales.

En todo caso, deberá garantizar las cantidades percibidas a cuenta en la forma que establece la legislación de contratos del Sector Público

19. REVISIÓN DE PRECIOS

No procede revisión de precios, conforme al artículo 103 de la LCSP.

20. PRESENTACIÓN DE FACTURAS

Las facturas deberán ser conformadas por el Responsable del Contrato y deberá emitirse de conformidad con las disposiciones vigentes y, específicamente constará: numeración seriada, fecha de expedición, descripción de los trabajos realizados, NIF del expedidor y destinatario y el IVA repercutido.

Si se observase que la factura presentada adolece de algún requisito exigible, se solicitará su subsanación sin que empiece a computarse el plazo para el pago hasta su corrección.

Según cada caso la factura puede ser electrónica o en papel de acuerdo con lo previsto en la normativa reguladora de las obligaciones de facturación que se detalla a continuación.

- Factura electrónica

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 9 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, y el art. 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas los contratistas que tengan la

consideración de personas jurídicas tienen la obligación de presentar factura electrónica a través de FACe (<https://face.gob.es/es/>), punto general de entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado.

En FACe se identificarán las unidades tramitadoras a las que se dirigen las facturas de acuerdo con los códigos identificativos incluidos en el “Directorio Común de Unidades y Oficinas DIR3” publicado en la página web del

La obligación abarca a todas las personas jurídicas, sin perjuicio de su forma societaria y del importe de la factura.

- Factura en papel

Se excluyen de la obligación de presentar factura electrónica a las emitidas por las personas físicas o proveedores del exterior.

No obstante, las personas físicas, que no están obligadas a facturar electrónicamente, pueden ejercer, en todo caso, su derecho a presentar facturas electrónicas.

En los supuestos en los que no se use la factura electrónica, las facturas emitidas por los contratistas han de ser presentadas en el Registro General del órgano de contratación, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

21. SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DEL CONTRATO

21.1.- SUBCONTRATACIÓN.

21.1.a- Dada la característica de prestaciones críticas que tienen el proyecto y la dirección de la obra objeto del contrato y el carácter unitario del proyecto y de la dirección de la obra para su debida ejecución, dichas prestaciones, en ningún caso podrán ser objeto de subcontratación, debiendo ser ejecutadas por el contratista o adjudicatario principal, conforme a lo dispuesto en el artículo 215.2.e) de la LCSP.

21.1.b- En lo demás, deberá estarse a lo que dispongan los pliegos y al régimen de subcontratación, regulado en el artículo 215 de la LCSP.

21.2.- CESIÓN DEL CONTRATO.

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato no podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero dado el carácter personal de las prestaciones y que las condiciones técnicas son determinantes para la adjudicación del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 214 de la LCSP.

22. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato de conformidad con lo dispuesto en el art. 202 de la LCSP:

- 22.1 El equipo de arquitectura, se compromete a fomentar e incluir en el proyecto arquitectónico, el uso de energías renovables, lo cual deberá quedar descrito en la memoria del proyecto de ejecución.
- 22.2 La obligación del adjudicatario del contrato de someterse al a normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, obligación que tiene el carácter de obligación contractual esencial, de conformidad con lo dispuesto en la letra f), del apartado 1 del artículo 211.
- 22.3 La empresa adjudicataria adoptará durante la ejecución del contrato medidas que faciliten la conciliación de la vida personal, laboral y familiar, del personal que desarrolle el contrato, y especialmente: Flexibilidad horaria, adecuación jornada a horario escolar, complemento retributivo para escuelas infantiles, etc.
- 22.4 Otras condiciones especiales de ejecución de otro orden.

23. PENALIDADES

23.1 Por incumplir las condiciones especiales de ejecución (artículo 192.1 de la LCSP)

Sí

No

23.2 Por cumplimiento defectuoso (artículo 192.1 de la LCSP)

Sí

No

24.3 Por incumplir criterios de adjudicación (art. 145 LCSP)

Sí

No

En caso afirmativo

Cualquiera de los criterios de adjudicación.

El criterio o criterios que se especifican a continuación:

23.4 Por demora en el plazo de ejecución/duración (art. 193 LCSP)

Sí

No

23.5 Otras penalidades:

La suma de las penalidades impuestas al contratista por todas o cualquiera de las causas señaladas, no podrá exceder el máximo legal: 10% del precio del contrato IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato (art. 192.1 de la LCSP).

24. MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS

- No se prevé la modificación del contrato.
- Se prevé la modificación del contrato (art. 204 de la LCSP).

25. FACULTADES DE INSPECCIÓN.

El órgano de contratación ostenta la facultad de inspección de las actividades desarrolladas por el contratista durante la ejecución del contrato en los términos establecidos el artículo 190 de la LCSP.

26.- DERECHO DE INFORMACIÓN DE LOS CONCURSANTES.

Todos los concursantes tienen derecho a examinar los trabajos admitidos durante el periodo de un mes desde la comunicación del fallo del Jurado. En caso de acordarse la exposición pública de los trabajos, se entenderá que este derecho de información quedará cumplido por la apertura al público de dicha exposición y/o la publicación en el Perfil del Contratante del ... (órgano de contratación).

Toda la documentación gráfica y escrita comprensiva de las propuestas técnicas de los distintos participantes quedará en poder de la entidad convocante con la finalidad de gestionar la publicación de los resultados del Concurso.

27.- DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL.

27.1.- Los autores conservarán la propiedad intelectual de los trabajos presentados y la plenitud de los derechos morales reconocidos en la legislación de propiedad intelectual, que tienen la naturaleza de derechos irrenunciables e inalienables, conforme a lo dispuesto en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 1/1996 de 12 de abril.

27.2.- Los trabajos presentados, ni siquiera los premiados, podrán ser empleados para otros fines que los referidos en dichas Bases, ni como material para la redacción de otros proyectos por arquitectos o ingenieros diferentes de los respectivos autores.

27.3.- Los concursantes premiados, que hubieran prestado su consentimiento mediante la cumplimentación del anexo IV del Pliego de Bases de este concurso cederán al ... (órgano de contratación) los derechos de explotación, reproducción, exposición y publicación de las propuestas presentadas al concurso, de conformidad con la legislación de propiedad intelectual y para el ámbito nacional e internacional, teniendo por objeto dicha cesión la finalidad de publicidad del concurso y sus resultados y exposición de los trabajos presentados.

27.4.- Todos los participantes en el concurso ceden al ...(órgano de contratación) los derechos de explotación que correspondan, al objeto de publicidad de la convocatoria y sus resultados, tales como la publicación, difusión y exposición de los trabajos presentados, si bien permanecerán en anonimato aquellos participantes no premiados que lo hubieren solicitado.

27.5.- Los participantes premiados no podrán hacer ningún uso o divulgación de los estudios y documentos elaborados con motivo de la participación en el concurso, bien sea de manera parcial o total, sin autorización expresa del órgano de contratación.

28.- CONFIDENCIALIDAD

28.1.- Los participantes en el presente concurso deberán respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión del concurso en general. No podrá, sin previa autorización escrita del órgano de contratación, publicar noticias, dibujos y/o fotografías de las obras objeto del concurso, ni autorizar a terceros su publicación.

28.2.- En cuanto al deber de confidencialidad del órgano de contratación, no podrá divulgar la información facilitada por los licitadores, que hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta, afectando a secretos técnicos o comerciales y otras informaciones cuyos contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia. Únicamente podrá extenderse a los documentos relativos que tengan una difusión restringida, nunca podrá extenderse a todo el contenido de la oferta ni al contenido de informes y documentación y en ningún caso, a documentos que sean públicamente accesibles, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 133.1 de la LCSP.

29.- PROTECCIÓN DE DATOS.

29.1.- Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.2 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, al requerir la ejecución del concurso y del contrato que ulteriormente derive de aquel, el tratamiento por el adjudicatario de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, se establece lo siguiente:

- a) Los datos se cederán únicamente para la ejecución, tanto del concurso como del ulterior contrato que derive de aquel y para el cumplimiento de todas las

prestaciones y obligaciones correspondientes. Asimismo, se cederán dichos datos, al objeto de la publicidad de las convocatorias y sus resultados y la publicación, difusión y exposición de los trabajos.

- b) La obligación del ganador del concurso y adjudicatario del contrato de someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo del apartado 1 del artículo 202.
- c) La obligación de la empresa adjudicataria de presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.
- d) La obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a que se refiere la letra c) anterior.
- e) La obligación de los licitadores de indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

29.2.- Las obligaciones anteriormente reseñadas, se califican como esenciales, a los efectos de lo previsto en letra f), del apartado 1, del artículo 211 de la LCSP

29.3.- En lo demás, se estará al régimen de protección de datos contenido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 y Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

30.- EXPOSICIÓN Y PUBLICACIÓN.

El ...(órgano de contratación) podrá realizar la difusión que considere oportuna a través de exposiciones y publicaciones de todos o parte de los trabajos presentados al Concurso, citando su procedencia y autoría, salvo en aquellos casos en los que los concursantes hayan solicitado expresamente en la Solicitud de Participación (Anexo I) permanecer en el anonimato en caso de no resultar premiados.

Igualmente el ...(órgano de contratación) podrá publicar todos los trabajos presentados en soporte papel, digital e incluso en internet en las mismas condiciones establecidas para la exposición.

31. PLAZO DE GARANTÍA.

Se establece un plazo de garantía de: 2 meses, a partir de la liquidación del contrato de obras.

En de de 2022